



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Gestión 2019 - 2022



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 024- 2021 - MPCH-A

Chincheros, 14 de enero del 2021.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

#### VISTO:

Que, mediante Proveído de Gerencia de fecha 14 de enero del 2021, Informe N° 009-2021-MPCH/ATM/NZU, con registro de gerencia N° 206, de fecha 14 de enero del 2021, relacionado con el reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) **Morochuco**, Formulario de Trámite con Registro de Mesa de Partes N° 6650, de fecha 18 de diciembre del 2020, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades, son órganos del Gobierno Local que gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 80° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, tiene la función de proveer los servicios de saneamiento rural, entre otras funciones.

Que, el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de los Servicios de Saneamiento, Ley 26338 aprobado mediante D.S. N° 023-2005-VIVIENDA, en su artículo 169°, incisos c y d enmarcan los roles de las municipalidades respecto a las organizaciones comunales, y en su artículo 175° establecen las condiciones y requisitos para proceder a la inscripción de las Organizaciones Comunales en el Libro de Registro de la respectiva municipalidad.

Que, de acuerdo a la definición contenida en el numeral 20 del artículo 4 del Texto Único Ordenado, las organizaciones comunales pueden ser: junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociaciones, Comité u otra forma de organización; elegidas voluntariamente por la comunidad y constituidas con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural.

Que, la Junta Administradora de Servicios y Saneamiento-**JASS MOROCHUCO** - del Distrito y Provincia de Chincheros - Apurímac, Solicita el reconocimiento e inscripción en el registro correspondiente, la misma que cumple con los requisitos establecidos en la normatividad vigente; petición que es procedente atender;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 6650, de fecha 18 de diciembre del 2020 y actas adjuntadas, el Sr. **Fermin Yauri Huacre** en su condición de presidente de la Junta Administradora de Servicios y Saneamiento-**JASS MOROCHUCO**, Distrito y Provincia de Chincheros, departamento Apurímac, pide el reconocimiento de la nueva Junta por incumplir con sus funciones según el Estatuto Para el Funcionamiento de las Organizaciones Comunales que Prestan Servicios de Saneamiento en los Centros Poblados Rurales Sub Capítulo II del Concejo Directivo Artículo 31-Vacancia de Miembros del Concejo Directivo inciso i) Incumplir reiteradamente las funciones que le son asignadas, es por ello que la nueva junta solicita reconocimiento, adjunta actas de designación;

Que, Informe N° 009-2021-MPCH/ATM/NZU, con registro de gerencia N° 206, de fecha 14 de enero del 2021, emitido por el Responsable de ATM, solicita el Reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (**JASS**) **MOROCHUCO**;

Que, con el proveído de Gerencia Municipal, de fecha 14 de enero del 2021, solicita la proyección de resolución;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## Gestión 2019 - 2022



Que, es política de esta gestión municipal promover la formalización y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento para asegurar la calidad y sostenibilidad de estos servicios.

De conformidad con la Ley 26338 y su TUO - Reglamento de la Ley General de Saneamiento - aprobado por el D.S. 023-2005-VIVIENDA y con las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- RECONOCER** a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento - **JASS MOROCHUCO**, del Distrito y Provincia de Chincheros - Apurímac, como Organización Comunal responsable de la Administración, Operación y Mantenimiento de los Servicios de Saneamiento, disponiéndose, asimismo que el Área Técnica Municipal de Gestión de Servicios de Saneamiento realice su inscripción en el Libro de Registro de organizaciones comunales correspondiente.

**ARTÍCULO 2.- RECONOCER** como miembros del Consejo Directivo del **JASS MOROCHUCO**, Distrito y Provincia de Chincheros - Apurímac, por dos (02) años, del 05 de diciembre del 2020 al 04 de diciembre del 2022 a las siguientes personas:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	Fermin YAURI HUACRE	31482948
SECRETARIO	Eder RAMÍREZ PIPA	42353628
TESORERO	Luciano SIHUI DIAZ	16145353
VOCAL 01	Mariluz NOLAZCO UCHUPE	45945351
VOCAL 02	Javier NOLASCO UCHUPE	77175046

**ARTÍCULO 3.- RECONOCER** como Fiscal de la **JASS MOROCHUCO**, Distrito y Provincia de Chincheros - Apurímac, por tres (03) años, del 05 de diciembre del 2020 al 04 de diciembre del 2023 a:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
FISCAL	Gregorio BARRIOS PIPA	31460942

**ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR** a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento - **JASS Morochuco**, Gerencia Municipal, Responsable de ATM, de la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

**ARTÍCULO 5.- ENCARGAR** al responsable de Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Chincheros, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

NGNR/rvb.  
DISTRIBUCION:  
Gerencia 01  
ATM 01  
JASS 06  
OCI 01  
S.G/ARCHIVO 01

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CHINCHEROS - APURIMAC  
  
**Nilo G. Najarro Rojas**  
ALCALDE